

NUMERO 404.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Emilien Dumoulin, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para fabricar tubos, planchas de cobre y demás metales, por medio de la electrolisis, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Septiembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 905, expedida á favor del Sr. Emilien Dumoulin.

Queda registrada esta patente bajo el número 905 de la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para fabricar tubos, planchas de cobre y demás metales, por medio de la electrolisis, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Septiembre 96."

Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 34.

México, Septiembre 7 de 1896.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 12 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 73.—Septiembre 23 de 1896.

NUMERO 405.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.— Sección 2ª

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Cirilo R. del Castillo, mayor de edad, mexicano y vecino de esta ciudad, ante vd. respetuosamente y como mejor convenga, expone: que en sociedad con la casa litógrafa del C. Arturo López, cita en la calle 2ª del Pensamiento núm. 4, ha publicado un Cuadro General del Sistema Métrico del que tiene la honra de acompañar dos ejemplares, que lleva, por un lado las figuras legales métrico-decimales, según la ley dada por la Secretaría de Fomento, y por el otro, el reglamento respectivo que publicó la misma Secretaría, más una tabla de equivalencias de las medidas métricas. Que conviniendo al suscrito reservarse la propiedad artística de dicha publicación, lo manifiesta ante la Secretaría del digno cargo de vd. en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, pidiéndole se sirva considerar la declaración que antes manifiesta.

A vd. suplica, señor, acuerde de conformidad á su pedido.

Es justicia que protesta con lo necesario.

México, Agosto 20 de 1896.—*Cirilo R. del Castillo.*
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.— Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 20 del actual, en la que manifiesta: que en sociedad con la casa litógrafa del C. Arturo López, ha publicado un Cuadro General del Sistema Métrico, que lleva por un lado las figuras métrico-decimales, según la última ley relativa dada por la Secretaría de Fomento, y por el otro, el reglamento respectivo que publicó la misma Secretaría, más una tabla de equivalencias de las medidas métricas, y declara con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto del cuadro referido; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole reci-

bo de los dos ejemplares que acompaña del cuadro mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 22 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Cirilo R. del Castillo.

Es copia. México, Agosto 22 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1896.

NUMERO 406.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 723, fecha 29 de Agosto próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Pedro y Anexas,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pe-

sar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto que adeuda.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Pedro y Anexas,” número 2,477, ubicada en la Municipalidad de Bernal, Distrito de Tolimán, del Estado de Querétaro, y perteneciente á la Negociación San Pedro y Anexas.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita y esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Septiembre de 1896.—P. o. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretariode Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Septiembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 78.—Septiembre 29 de 1896.

NUMERO 407.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El subscripto en representación de la Sra. Soledad S. Viuda de Angulo, ante vd. respetuosamente expongo:

Que es autora de una obra titulada "Colección de Alabanzas," y deseando impedir que otras personas la reproduzcan, con perjuicio de sus intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de dicha obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Junio 22 de 1896.—*Gumersindo Rojas López*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 25 del actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la Sra. Soledad S. Viuda de Angulo, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Colección de Alabanzas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 26 de 1896.—P. L. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Al C. Gumersindo Rojas López.—Presente.

Es copia. México, Junio 26 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 58.—Septiembre 5 de 1896.

NUMERO 408.

PROPIEDAD ARTÍSTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José de la Macorra y Pérez, ante vd. respetuosamente expone: que según aparece en el poder que acompaño, y ruego se me devuelva una vez tomada razon de él, tengo amplias facultades para representar en esta República á la casa editorial y galería dramática de los Sres. D. Luis Aruej y Navarro y D. Enrique Arregui, en todos los negocios relacionados con las obras dramáticas, cómicas y líricas que componen los catálogos titulados "Biblioteca Lírico-dramática" y "Teatro Cómico," de que son propietarios y administradores dichos señores, y en los cuales figura la música de la zarzuela en un acto titulada "De Vuelta del Vivero," de la que es autor D. Jerónimo Jiménez.

En consecuencia, de acuerdo con el art. 1.^o, párrafo 1.^o del Tratado de propiedad científica, literaria y artística entre España y México, de 14 de Agosto de

1895, y en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil Mexicano; vengo á hacer constar ante vd., que en nombre de mis representados, me reservo el derecho de propiedad artística de la música de la zarzuela titulada "De Vuelta del Vivero," acompañando los dos ejemplares que señala el artículo 1,235 del mismo Código.

Por lo que,

A vd. pido, se sirva haber por donados los requisitos que la ley señala para adquirir la propiedad artística de dicha obra, y mandar se me extienda copia certificada de esa constancia, en lo que recibiré justicia y gracia.

México, 20 de Agosto de 1896.—*José de la Macorra y Pérez.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública —México.—Sección 2.^a"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 20 del actual, en la que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.^o, párrafo 1.^o del Tratado de propiedad científica, literaria y artística, celebrado el 14 de Agosto de 1895 entre España y México, y con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que en representación de la ca-

sa editorial y galería dramática de los Sres. D. Luis Aruej y Navarro y D. Enrique Arregui, se reserva el derecho de propiedad artística que á dichos señores corresponde respecto de la música de la zarzuela en un acto, titulada "De Vuelta del Vivero," de la que es autor D. Jerónimo Jiménez, y la cual figura entre las obras dramáticas, cómicas y líricas que componen los catálogos "Biblioteca Lírico-dramática" y "Teatro Cómico," de los que son representantes y administradores los expresados señores; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la música mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 22 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. José de la Macorra y Pérez.—Presente.

Es copia. México, Agosto 22 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 53.—Septiembre 5 de 1896.

NUMERO 409.

CONTRATO

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 1º de Junio del corriente año de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Ricardo Honey, representante de la Empresa del Ferrocarril de Pachuca á Tampico, reformando el Contrato de 31 de Marzo del corriente año de 1896, por el cual se modificaron algunos artículos de la concesión relativa, fecha 14 de Agosto de 1889.

"Artículo único. Para el día 30 de Junio del entrante año de 1897, estarán terminados los diez kilómetros que según el artículo 3º de la concesión re-

formado por la fracción II, artículo 1º, del Contrato fecha 31 de Marzo del corriente año de 1896, debía entregar la Empresa para el 6 de Noviembre próximo venidero, quedando modificado únicamente en este sentido el relacionado Contrato de 31 de Marzo último.

“México, Agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.*—*R. Honey.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Agosto 29 de 1896.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1896.

NUMERO 410.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.—Papel timbrado con las armas nacionales.

México, 27 de Agosto de 1896.

Una vez que sea consumido el papel timbrado con las armas nacionales que exista en ese Consulado, para toda clase de correspondencia, se sujetará vd. á la instrucción de 24 de Julio próximo pasado que se le remitió anexa á la Circular número 3 de la misma fecha.

Reitero á vd. mi consideración.—*Mariscal.*

“Diario Oficial.”—Núm. 55.—Septiembre 2 de 1896.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVII.—49.

NUMERO 411.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Septiembre 1896.”
—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ferdinand Girad, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina para hacer cigarrillos á la que denomina “La Rápida,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Septiembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 903, expedida á favor del Sr. Ferdinand Girad.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 903 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para hacer cigarrillos á la que denomina “La Rápida,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Septiembre 96.”

Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el núm. 33.

México, Septiembre 4 de 1896.—*M. Azpitroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 12 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NUMERO 412.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. John David y Carl le Doux, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en la extracción de plomo junto con plata, oro ú otros metales de galena ó sulfuros de plomo y zinc y de otros mates ó minerales refractarios, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 3 de Septiembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 906, expedida á favor de los Sres John David y Carl le Doux.

Queda registrada esta patente bajo el número 906 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de ciertas mejoras introducidas en la extracción de plomo junto con plata, oro ú otros metales de galena ó sulfuros de plomo y zinc y de otros mates ó minerales refractarios, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 3 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Septiembre 96."

Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 35.

México, Septiembre 7 de 1896.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 12 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.